

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de febrero de dos mil veintiuno
Auto No. 130

Proceso:	Unión Marital de Hecho
Demandante:	Jaime Mancilla García
Demandado:	Herederos de María Doralice Montaña Cárdenas
Radicado:	76-001-31-10-013-2019-00005-00

En atención a que el curador ad litem de herederos indeterminados, designado al interior del proceso, manifestó su imposibilidad para aceptar el cargo, se dispondrá su relevo y una nueva designación.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

1. **Relevar** del cargo de curador ad litem de los herederos indeterminados al doctor *Jhonny Fabián Benítez Tabarez*, y en su reemplazo nombrese a la doctora *Lucila Ocampo Ariza*, quien puede ser localizada a través de la dirección de correo electrónico lucilaocampo3@hotmail.com. Comuníquesele su designación.
2. En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes gastos de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.00).

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.